LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 50, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIONES I Y VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN IV, 47, FRACCIÓN II, 65, FRACCIÓN II Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE HACIENDA, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de administrarlo de conformidad a la normatividad legal.

SEGUNDO. - Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61 establece que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley en cita, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Ley de Ingresos:

a). Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b). Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores,

incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO.- Que el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Por otro lado, el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, prevé que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de dicha Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta

premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre del año 2026, teniendo un Balance Presupuestario sostenible, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

Municipio de Jonuta, Tabasco (a)
Balance Presupuestario – LDF
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**370,537,607.07**	**299,939,472.82**	**299,883,056.82**
A1. Ingresos de Libre Disposición	232,334,536.74	180,473,907.94	180,417,491.94
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	138,203,070.33	119,465,564.88	119,465,564.88
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	**370,537,607.07**	**235,781,327.79**	**232,267,445.67**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	232,334,386.74	148,434,734.56	147,127,619.71
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	138,203,220.33	87,346,593.23	85,139,825.96
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**0.00**	**679,527.35**	**679,527.35**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	317,586.35	317,586.35
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	361,941.00	361,941.00
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**0.00**	**64,837,672.38**	**68,295,138.50**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**0.00**	**64,837,672.38**	**68,295,138.50**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**-361,941.00**	**64,158,145.03**	**67,615,611.15**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**-361,941.00**	**64,158,145.03**	**67,615,611.15**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00

F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	232,334,536.74	180,473,907.94	180,417,491.94
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	232,334,386.74	148,434,734.56	147,127,619.71
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	317,586.35	317,586.35
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**150.00**	**32,356,759.73**	**33,607,458.58**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**150.00**	**32,356,759.73**	**33,607,458.58**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	138,203,070.33	119,465,564.88	119,465,564.88
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	138,203,220.33	87,346,593.23	85,139,825.96
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	361,941.00	361,941.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**-150.00**	**32,480,912.65**	**34,687,679.92**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**-150.00**	**32,480,912.65**	**34,687,679.92**

QUINTO.- Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que, ésta *tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento*; ahora bien, en el caso de las participaciones y aportaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables.

Con independencia de lo establecido en los capítulos I al IV de dicha Ley, respecto de la participación de los Estados y los Municipios en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación prevé esa Ley para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que la Ley de Ingresos se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece el contenido que deberá prever la Ley de Ingresos Municipal, el cual se integra a la presente Iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVO.- Que tomando como referencia la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales de la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, en el ejercicio fiscal 2027, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

NOVENO. - Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO PRIMERO.- Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el Suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se estipulan los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la

información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados, con la finalidad de determinar los montos que durante el ejercicio fiscal 2027, el Municipio de Jonuta, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales, y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que en cumplimiento al primer párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y los artículos 13 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se incluye lo siguiente:

Objetivo:

- Incrementar la recaudación de ingresos propios, facilitando y acercando los servicios de cobro a los contribuyentes.

Estrategias:

- Concientizar al contribuyente de los beneficios del cumplimiento de obligaciones tributarias;
- Acercamiento de los servicios de recaudación, mediante la implementación de cajas móviles a las zonas aledañas del Municipio.
- Modernizar y digitalizar los servicios de recaudación a través de los servicios bancarios y pagos en línea;
- Otorgar facilidades administrativas y estímulos fiscales a los contribuyentes del municipio;
- Capacitar a los servidores públicos responsables de captar los impuestos, derechos y aprovechamientos; y
- Convenir con el Gobierno del Estado las acciones que resulten en una mayor participación de ingresos federales.

Metas:

- Abatir el rezago del índice de contribuyentes morosos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- Actualizar los registros de los padrones municipales de contribuyentes;
- Mantener actualizado el padrón de contribuyentes en el catastro municipal; y
- Reducir el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de las contribuciones.

DÉCIMO TERCERO. - Que los ingresos que percibirá el Municipio son los considerados como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que le correspondan; así como los ingresos extraordinarios de conformidad con los artículos 73, 74, 75, 76, 77, y 79 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Que en términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el penúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jonuta, Tabasco, cuenta con una población menor a 200 mil habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el periodo de 2026 y 2027.

Municipio de Jonuta Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	**2026 [2]**	**2027 [2]**
1. Ingresos de Libre Disposición	**237,677,471.76**	**222,174,220.59**
A. Impuestos	2,574,373.56	1,807,898.78
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	7,967,500.45	7,611,765.72

E. Productos	93,227.85	91,982.47
F. Aprovechamientos	618,968.92	1,238,709.95
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	221,039,987.20	205,802,225.49
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	5,383,413.78	5,279,844.70
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	341,793.48
2. Transferencias Federales Etiquetadas	**141,658,300.84**	**143,025,530.94**
A. Aportaciones	134,537,663.43	133,845,818.15
B. Convenios	-	197,920.94
C. Fondos Distintos de Aportaciones	7,120,637.41	8,981,791.85
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	**-**	**-**
(PESOS)	-	-
(CIFRAS NOMINALES)	**379,335,772.60**	**365,199,751.53**
Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	**379,335,772.60**	**365,199,751.53**

DÉCIMO QUINTO.- Que en términos de lo establecido en los artículos 13, fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el penúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jonuta, cuenta con una población menor a 200 mil habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarca el periodo del último año y el presente ejercicio fiscal.

Municipio de Jonuta Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)		
Concepto	**2025 [1]**	**2026 [2]**
1. Ingresos de Libre Disposición	**226,103,637.55**	**180,224,398.34**
A. Impuestos	1,823,423.30	1,573,864.74
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	8,456,832.21	7,578,092.27
E. Productos	126,761.17	65,977.82
F. Aprovechamientos	502,331.24	299,548.15
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	208,844,892.00	151,081,712.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	6,349,285.19	5,953,464.36
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	112.44	13,671,739.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	**142,345,304.12**	**119,715,074.48**
A. Aportaciones	128,991,894.61	112,875,786.69
B. Convenios	6,219,056.82	249,509.60
C. Fondos Distintos de Aportaciones	7,134,352.69	6,589,778.19
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	**-**	**-**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos	**368,448,941.67**	**299,939,472.82**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	**368,448,941.67**	**299,939,472.82**

[1] Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

[2] Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

DÉCIMO SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2027, de acuerdo al

Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Articulo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se encuentra disponible en el siguiente link https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2027.pdf, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las leyes de ingresos para los años 2026 al 2027.

De acuerdo con lo establecido en los Criterios Generales de Política Económica 2027, donde se establece un rango de crecimiento de entre 1.9% y 2.9%; por lo que en congruencia con dichos criterios se estima para la presente Ley de Ingresos, de forma conservadora un incremento de 2.5% para efectos de recaudación en los diferentes rubros para el ejercicio fiscal 2027.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en término del artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y las aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la Federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos municipales. Entre ellos destacan los siguientes:

- Una mala relación comercial con uno de los principales socios como es EE.UU. con un posible incremento de aranceles, esto de acuerdo a las políticas implementadas por el nuevo gobierno. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación, el turismo y las remesas de México; lo que afectaría a los estados y municipios ya que dependen un 90% de las participaciones que reciben del gobierno federal.

- Un posible incremento en las tasas de interés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento de los derechohabientes, afectando directamente la economía de las familias mexicanas.

- Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de “El Niño”, que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían una inflación de precios y pérdida de capacidad productiva en el sector agropecuario; afectando así al municipio ya que geográficamente se encuentra en zonas bajas por lo que sufre inundaciones severas.

En lo que se refiere a las finanzas municipales no se ha contratado empréstito con instituciones financieras, al respecto se continua en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia y disciplina en el gasto; sin embargo, como medidas preventivas financieras, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por la contratación de obligaciones o financiamientos en términos del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

A continuación, se describen los **pasivos contingentes:**

- **Comisión Federal de Electricidad (CFE):** se estima ascienden a un monto de $34,482,404.06
- **Laudos:** se estima ascienden a un monto de $146,819,158.96
- **Administrativos y Civiles:** se estima ascienden a un monto de $11,737,280.81

Lo que hace un monto total de: **$193,038,843.83**; al mes de septiembre del año 2026.

En relación a los Pasivos que se mencionan como Contingentes, no se elabora la estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales, ya que estas cifras no corresponden a Deuda Pública.

Como parte de las estrategias para enfrentar dichos riesgos se prevé el fortalecimiento de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Incentivar la atracción de negocios en el municipio y mantener una relación estrecha con las distintas autoridades del orden federal, estatal y municipal, que permitan la actualización de los padrones de contribuyentes.

Implementación y ejecución de políticas públicas para la asignación y administración eficiente de los recursos económicos, estableciendo medidas de racionalidad del gasto.

Que en consideración a lo anterior y en términos de lo ordenado por el artículo 65, fracción VI, de la Constitución Local, y 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

1. El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba el **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027**, en la forma siguiente:

"LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y VII, 65, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72 que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se

contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

TERCERO.- Que tomando como referencia la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales de la Recaudación Federal Participable, se determina en la presente Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta Tabasco, en el ejercicio fiscal 2027, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

CUARTO. - Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento, podrá contratar obligaciones a corto plazo.

QUINTO.- Que esta Iniciativa de Ley se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece, publicada en el Suplemento “D” en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece, por lo que en ésta se establecen los montos que durante el ejercicio fiscal 2027 el Municipio de Jonuta, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los

convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

Con base a todo lo anterior se propone la siguiente Ley:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2027, el Municipio de Jonuta, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Rubro	Tipo	Clase	Clave	Concepto	Estimado 2027
1				**IMPUESTOS**	**1,807,898.78**
	11			**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**480.96**
		01		**SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA**	**480.96**
			1.11.01.01	**IMPUESTO POR ESPECTÁCULO NO GRAVADO POR EL IVA**	**480.96**
			1.11.01.01.0001	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CONCIERTOS	120.24
			1.11.01.01.0002	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS	120.24
			1.11.01.01.0003	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE TEATRO	120.24
			1.11.01.01.0004	OTROS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	120.24
	12			**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**1,304,819.99**
		01		**IMPUESTO PREDIAL**	**1,304,819.99**
			1.12.01.01	**IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE**	**923,036.61**
			1.12.01.01.0001	PREDIAL URBANO	654,208.31
			1.12.01.01.0002	PREDIAL RUSTICO	268,828.30
			1.12.01.02	**REZAGO IMPUESTO PREDIAL**	**364,521.77**
			1.12.01.02.0001	REZAGO PREDIAL URBANO	264,148.65
			1.12.01.02.0002	REZAGO PREDIAL RUSTICO	100,373.12
			1.12.01.03	**ACTUALIZACIÓN IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE**	**17,261.61**
			1.12.01.03.0001	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	12,583.40
			1.12.01.03.0002	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RUSTICO	4,678.21
	13			**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**410,792.59**
		04		**IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**410,792.59**
			1.13.04.01	**IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**410,552.11**
			1.13.04.01.0001	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	172,457.25
			1.13.04.01.0002	TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	238,094.86
			1.13.04.02	**ACTUALIZACIÓN IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**240.48**

			1.13.04.02.0001	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	120.24
			1.13.04.02.0002	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	120.24
	17			**ACCESORIOS**	**91,805.24**
		01		**RECARGOS**	**91,564.76**
			1.17.01.01	**RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**91,324.28**
			1.17.01.01.0001	RECARGOS DE PREDIAL RUSTICO	24,216.00
			1.17.01.01.0002	RECARGOS DE PREDIAL URBANO	67,108.28
			1.17.01.02	**RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**240.48**
			1.17.01.02.0001	RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	120.24
			1.17.01.02.0002	RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	120.24
		02		**MULTAS**	**120.24**
			1.17.02.01	**MULTAS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**120.24**
			1.17.02.01.0001	MULTAS DE PREDIAL URBANO Y RUSTICO	120.24
		03		**GASTO DE EJECUCIÓN**	**120.24**
			1.17.03.01	**GASTO DE EJECUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**120.24**
			1.17.03.01.0001	GASTOS DE EJECUCIÓN DE PREDIAL URBANO	120.24
4				**DERECHOS**	**7,611,765.72**
	41			**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO**	**2,713,589.04**
		01		**DERECHOS POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES**	**120.24**
			4.41.01.01	**ARRENDAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION**	**120.24**
			4.41.01.01.0001	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	120.24
		02		**DERECHOS POR USO DE BIENES MUNICIPALES**	**2,713,468.80**
			4.41.02.02	**DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO**	**73,683.39**
			4.41.02.02.0001	CUOTA POR MAQUILA DE RASTRO	73,683.39
			4.41.02.03	**DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS**	**810,591.08**
			4.41.02.03.0001	PERMISO DE USO DE SUELO DE DOMINIO PUBLICO	84,475.09
			4.41.02.03.0002	ANDENES CENTRAL CAMIONERA	388,147.00
			4.41.02.03.0003	POR USO DE SERVICIOS SANITARIOS	337,247.55
			4.41.02.03.0004	ANUENCIA TEMPORAL	120.24
			4.41.02.03.0005	PERMISO DE USO VÍA PUBLICA AMBULANTE	120.24
			4.41.02.03.0006	CUOTA POR ESTACIONAMIENTOS	120.24
			4.41.02.03.0007	PERMISO POR USO DE VÍA Y ESPACIO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS	120.24
			4.41.02.03.0008	ANUENCIA DE USO DE ESPACIO PUBLICO PARA VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA	120.24
			4.41.02.03.0009	PERMISO DE USO DE VÍA PUBLICA TEMPORAL	120.24
			4.41.02.04	**DERECHOS MUNICIPALES COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**2,117.35**
			4.41.02.04.0001	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,997.11
			4.41.02.04.0002	PERMISO PARA OCUPAR VÍA PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCIÓN POR METRO CUADRADO	120.24
			4.41.02.05	**DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO**	**1,826,956.74**
			4.41.02.05.0001	PERMISO DE OCUPACIÓN EN LA VÍA PUBLICA	1,826,956.74
			4.41.02.06	**INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS**	**120.24**
			4.41.02.06.0001	AUTORIZACIÓN DE REMODELACIÓN DE LOCAL EN EL MERCADO	120.24
	43			**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**2,507,655.87**

		01		**SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN RELACIONADOS CON:**	**240.48**
			4.43.01.01	**SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**	**240.48**
			4.43.01.01.0001	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS	120.24
			4.43.01.01.0002	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	120.24
		02		**SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, RELACIONADOS CON:**	**480.96**
			4.43.02.01	**SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO**	**480.96**
			4.43.02.01.0001	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	120.24
			4.43.02.01.0002	SERVICIO DE CHAPEO	120.24
			4.43.02.01.0003	OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	120.24
			4.43.02.01.0004	SERVICIO DE SEMBRADORA	120.24
		03		**SERVICIOS PRESTADOS POR EL DIF MUNICIPAL, RELACIONADOS CON:**	**95,817.00**
			4.43.03.01	**SERVICIOS DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)**	**69,935.75**
			4.43.03.01.0001	SERVICIO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (DIF)	69,935.75
			4.43.03.02	**SERVICIOS DE LA ACADEMIA DIF**	**25,881.25**
			4.43.03.02.0001	COLEGIATURAS POR CURSOS IMPARTIDOS EN LA ACADEMIA DIF	21,217.50
			4.43.03.02.0002	INSCRIPCIÓN A CURSOS DE LA ACADEMIA DIF	4,663.75
		04		**LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS**	**2,121,534.00**
			4.43.04.01	**SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION**	**156,952.57**
			4.43.04.01.0001	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES	155,990.65
			4.43.04.01.0002	CONSTANCIA DE PAGO DE LAS BASES PARA LICITACIONES	120.24
			4.43.04.01.0003	REIMPRESIÓN DE RECIBO DE NOMINA	120.24
			4.43.04.01.0004	CONSTANCIA DE BAJA LABORAL	240.48
			4.43.04.01.0005	CONSTANCIA LABORAL	240.48
			4.43.04.01.0006	CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN DE RUBRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	120.24
			4.43.04.01.0007	CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN EN EL REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES	120.24
			4.43.04.02	**SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS**	**121,071.25**
			4.43.04.02.0002	REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES	120.24
			4.43.04.02.0003	CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	104,477.79
			4.43.04.02.0004	RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE CATASTRO	120.24
			4.43.04.02.0005	CERTIFICACIÓN DE CÉDULA CATASTRAL	120.24
			4.43.04.02.0006	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	120.24
			4.43.04.02.0007	CONSTANCIA DE SUPERFICIE	120.24
			4.43.04.02.0008	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO	120.24
			4.43.04.02.0009	FUSIÓN DE PREDIO	601.21
			4.43.04.02.0010	INSPECCIÓN DE PREDIO URBANO	120.24
			4.43.04.02.0011	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	120.24
			4.43.04.02.0012	EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	2,404.85
			4.43.04.02.0013	REPOSICION DE TITULOS DE PROPIEDAD	601.21
			4.43.04.02.0014	CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	12,024.27
			4.43.04.03	**CERTIFICACION DE DOCUMENTOS**	**120.24**
			4.43.04.03.0001	EXPEDICION Y CERTIFICACION DE DOCUMENTOS	120.24
			4.43.04.04	**SERVICIOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO**	**2,860.16**
			4.43.04.04.0001	CERTIFICADO MEDICO	120.24
			4.43.04.04.0002	LIBERACION DE VEHÍCULO DEL RETEN	120.24
			4.43.04.04.0003	CONSTANCIAS CURSOS DE EDUCACION VIAL	1,082.18

			4.43.04.04.0004	OTROS PERMISOS EXPEDIDOS POR TRANSITO MUNICIPAL	1,537.50
			4.43.04.05	**INGRESOS COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**	**240.48**
			4.43.04.05.0001	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	120.24
			4.43.04.05.0002	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	120.24
			4.43.04.06	**INGRESOS DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL**	**1,117,395.66**
			4.43.04.06.0001	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL	1,185.33
			4.43.04.06.0002	CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	710,986.13
			4.43.04.06.0003	CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION	93,347.07
			4.43.04.06.0004	CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	91,690.45
			4.43.04.06.0005	CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	24,026.08
			4.43.04.06.0006	CERTIFICACION DE ACTA DE ADOPCION	120.24
			4.43.04.06.0008	CERTIFICACION DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	120.24
			4.43.04.06.0009	CERTIFICACION DE ACTAS DE INSCRIPCION DE EXTRANJERÍAS	120.24
			4.43.04.06.0010	CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE ACTOS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL	105,650.54
			4.43.04.06.0011	CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE DIVORCIO	41,614.79
			4.43.04.06.0012	CONSTANCIA DE ANOTACION DE DIVORCIO	120.24
			4.43.04.06.0013	CONSTANCIA DE ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	120.24
			4.43.04.06.0014	CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	120.24
			4.43.04.06.0015	CONSTANCIA DE ANOTACION MARGINAL DEL REGISTRO CIVIL	10,692.80
			4.43.04.06.0016	CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABILES	3,607.28
			4.43.04.06.0017	CONSTANCIA DE REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCION DESPUES DE UN AÑO	1,803.64
			4.43.04.06.0018	CONSTANCIA POR LAS ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	1,200.27
			4.43.04.06.0019	CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL	1,442.91
			4.43.04.06.0021	CONSTANCIA DE ACTO DE ADOPCION EN REGISTRO CIVIL	120.24
			4.43.04.06.0023	CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL DE EXTRANJERIA	120.24
			4.43.04.06.0024	CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	120.24
			4.43.04.06.0025	CONSTANCIA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, ACEPTANDO EL RÉGIMEN DE SEPARACION DE BIENES	120.24
			4.43.04.06.0026	REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCION	120.24
			4.43.04.06.0029	CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL HORAS HABILES	18,450.12
			4.43.04.06.0030	CONSTANCIA DE PAGO PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	120.24
			4.43.04.06.0031	COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DE ACTAS	7,610.04
			4.43.04.06.0032	RECTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	120.24
			4.43.04.06.0033	REGISTRO EXTEMPORANEO DE NACIMIENTO POR MANDATO JUDICIAL	120.24
			4.43.04.06.0034	RECTIFICACION DE ACTAS DE LOS DISTINTOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL POR RESOLUCION JUDICIAL	2,404.85
			4.43.04.07	**INGRESOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**	**656,659.56**
			4.43.04.07.0001	REVALIDACION DE REGISTROS DE FIERROS	476,346.20
			4.43.04.07.0002	REZAGOS DE REGISTRO DE FIERROS	106,916.73
			4.43.04.07.0003	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	31,969.75
			4.43.04.07.0004	CONSTANCIA DE FIERRO	120.24

			4.43.04.07.0005	BAJA DEL PADRON DE FIERRO	120.24
			4.43.04.07.0006	CAMBIO DE NOMBRE EN FIERRO	360.72
			4.43.04.07.0007	CONSTANCIA DE CONCUBINATO	120.24
			4.43.04.07.0008	CONSTANCIA DE DEPEDENCIA ECONOMICA	120.24
			4.43.04.07.0009	CONSTANCIA DE DEFUNCION	120.24
			4.43.04.07.0010	CONSTANCIA DE POSESION	6,883.90
			4.43.04.07.0011	CERTIFICACION DE ARRENDAMIENTO	1,657.43
			4.43.04.07.0012	CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	120.24
			4.43.04.07.0013	CONSTANCIA DE IDENTIDAD	120.24
			4.43.04.07.0014	CONSTANCIA DE INGRESOS ECONOMICOS	120.24
			4.43.04.07.0015	CONSTANCIA DE MADRE SOLTERA	120.24
			4.43.04.07.0016	CARTA DE RADICACION	120.24
			4.43.04.07.0017	CONSTANCIA DE ORIGEN	120.24
			4.43.04.07.0018	REGISTRO Y MANIFESTACION DE FIERRO	30,360.50
			4.43.04.07.0019	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTION Y REGISTRO	120.24
			4.43.04.07.0020	REPOSICION DE TITULO DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS	601.21
			4.43.04.07.0021	CONSTANCIA DE RECOMENDACIÓN	120.24
			4.43.04.08	**INGRESOS DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL**	**66,234.08**
			4.43.04.08.0023	CONSTANCIA DE INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL	65,993.60
			4.43.04.08.0024	CONSTANCIA DE EVALUACION DE RIESGO	120.24
			4.43.04.08.0025	DICTAMEN DE RIESGO	120.24
		05		**LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION**	**105,370.51**
			4.43.05.01	**LICENCIAS Y PERMISOS DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**105,370.51**
			4.43.05.01.0001	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO	120.24
			4.43.05.01.0002	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	3,840.51
			4.43.05.01.0003	PERMISO PARA RUPTURA DE PAVIMENTO	9,634.90
			4.43.05.01.0004	PERMISOS DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO FRACCIONAMIENTOS	120.24
			4.43.05.01.0005	PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO	120.24
			4.43.05.01.0007	CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA	120.24
			4.43.05.01.0010	LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA ANUNCIOS ESPECTACULARES	120.24
			4.43.05.01.0011	CONSTANCIA DE PAGO DE BASE DE LICITACIONES	120.24
			4.43.05.01.0012	LICENCIA DE CONSTRUCCION	2,516.68
			4.43.05.01.0013	PERMISO DE CONSTRUCCION PARA BASE ESTRUCTURAL	120.24
			4.43.05.01.0014	PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE 11 A 30 METROS LINEALES	120.24
			4.43.05.01.0015	PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE MÁS 30 METROS LINEALES.	120.24
			4.43.05.01.0016	LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS	120.24
			4.43.05.01.0017	PERMISO DE CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	1,430.87
			4.43.05.01.0018	AUTORIZACIONES SUBDIVISION DE PREDIOS	11,794.67
			4.43.05.01.0019	PERMISO DE LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	120.24
			4.43.05.01.0020	PERMISO DE RELOTIFICACION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	120.24
			4.43.05.01.0021	PERMISO DE DIVISION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	120.24

			4.43.05.01.0022	LICENCIAS PARA FRACCIONAR Y LOTIFICAR TERRENOS	120.24
			4.43.05.01.0023	PERMISO DE SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE EN FRACCIONAMIENTOS	120.24
			4.43.05.01.0024	EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	38,868.00
			4.43.05.01.0025	CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE BOVEDAS	120.24
			4.43.05.01.0026	CERTIFICACION DE ALINEAMIENTO	13,942.77
			4.43.05.01.0027	CERTIFICACION DE NUMERO OFICIAL	120.24
			4.43.05.01.0028	CONSTANCIA DE APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	120.24
			4.43.05.01.0029	CONSTANCIA DE ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL	120.24
			4.43.05.01.0030	CONSTANCIA DE NO ADEUDO	15,611.88
			4.43.05.01.0031	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	120.24
			4.43.05.01.0032	PERMISO PARA RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS	4,964.71
			4.43.05.01.0033	PERMISO PARA LA EXHUMACION E INHUMACION.	120.24
			4.43.05.01.0034	AVALUO POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA	120.24
			4.43.05.01.0035	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	120.24
		06		**PERMISOS EN MATERIA DE REGULACION AMBIENTAL**	**184,212.92**
			4.43.06.01	**PERMISOS DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**	**184,212.92**
			4.43.06.01.0002	AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	138,375.00
			4.43.06.01.0003	PERMISO DE RECOLECCION Y VENTA DE PET	1,025.00
			4.43.06.01.0004	CONSTANCIA Y REGULACION EN LA CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	44,452.20
			4.43.06.01.0005	REGISTRO O RENOVACION COMO GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS	120.24
			4.43.06.01.0006	DICTAMEN DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES	120.24
			4.43.06.01.0007	OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	120.24
	44			**OTROS DERECHOS**	**2,390,400.57**
		01		**OTROS**	**2,328,355.34**
			4.44.01.01	**DERECHOS NO CONSIDERADOS EN RUBROS ANTERIORES**	**10,370.24**
			4.44.01.01.0002	OTROS INGRESOS	10,250.00
			4.44.01.01.0003	FESTIVIDADES MUNICIPALES	120.24
			4.44.01.02	**DERECHOS POR LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO**	**721,640.13**
			4.44.01.02.0001	INSCRIPCION A CERTAMENES TURISTICOS DEPORTIVOS	120.24
			4.44.01.02.0002	INSCRIPCION A TORNEO DE PESCA DEPORTIVA	615,000.00
			4.44.01.02.0003	AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIOS EN EL MERCADO	120.24
			4.44.01.02.0004	AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL EN EL MERCADO	120.24
			4.44.01.02.0005	CONCESION DE LOCAL EN PLAZAS Y CENTRAL CAMIONERA	120.24
			4.44.01.02.0006	CONCESION EN MERCADOS PUBLICOS	8,416.99
			4.44.01.02.0007	PERMISO PARA EL USO DE AREAS ADYACENTES EN EL MERCADO (TEMPORALES)	95,380.07
			4.44.01.02.0008	REASIGNAR CONCESION DE LOCAL EN EL MERCADO	2,362.11
			4.44.01.03	**DERECHOS POR LA DIRECCON DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**29,834.21**
			4.44.01.03.0001	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	29,834.21
			4.44.01.04	**DERECHOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO**	**120.24**
			4.44.01.04.0001	CUOTA POR USO DE POSTE DE MATANZA	120.24
			4.44.01.05	**DERECHOS POR LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**	**853,772.90**
			4.44.01.05.0001	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	853,772.90

			4.44.01.06	**DERECHOS POR LA DIRECCION DE FINANZAS**	**213,411.36**
			4.44.01.06.0001	PERMISO DE BAILE	1,202.42
			4.44.01.06.0002	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION FISCAL MUNICIPAL	120.24
			4.44.01.06.0003	CUOTAS POR USO DE LOCALES DE MERCADOS Y PLAZAS	212,088.70
			4.44.01.07	**INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS**	**2,946.22**
			4.44.01.07.0001	CONSTRUCCION DE BOVEDA A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO MUNICIPAL	120.24
			4.44.01.07.0002	PERMISO POR DEMOLICION DE BOVEDA	120.24
			4.44.01.07.0003	PERMISO POR REMODELACION DE BOVEDA	120.24
			4.44.01.07.0004	APERTURA Y CIERRE DE BOVEDA	120.24
			4.44.01.07.0005	CUOTA POR USO DE GUARDARESTOS	120.24
			4.44.01.07.0006	PERMISO DE CONSTRUCCION DE BOVEDA POR GAVETA	2,345.02
			4.44.01.08	**INGRESOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**	**38,085.01**
			4.44.01.08.0001	REVALIDACION DE REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS	120.24
			4.44.01.08.0002	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTAS	37,964.77
			4.44.01.09	**DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE**	**458,175.03**
			4.44.01.09.0003	CUOTAS DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	35,875.00
			4.44.01.09.0004	CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	721.45
			4.44.01.09.0005	INSTALACION Y/O CONEXION AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	120.24
			4.44.01.09.0006	CONTRATO DE AGUA POR CAMBIO DE NOMBRE	120.24
			4.44.01.09.0007	RECONEXION AL SISTEMA DE AGUA	120.24
			4.44.01.09.0008	CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES	120.24
			4.44.01.09.0009	CAMBIO DE TARIFA	120.24
			4.44.01.09.0010	INTERCONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	120.24
			4.44.01.09.0011	INSTALACION DE MEDIDOR (MATERIAL Y MANO DE OBRA)	120.24
			4.44.01.09.0012	MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXION DE AGUA POTABLE	120.24
			4.44.01.09.0013	CONEXION DE ALCANTARILLADO	120.24
			4.44.01.09.0014	CUOTA FIJA ALCANTARILLADO	120.24
			4.44.01.09.0015	MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXION AL ALCANTARILLADO	120.24
			4.44.01.09.0016	SERVICIO DE DESAZOLVE	120.24
			4.44.01.09.0017	PAGO DE CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO	159,584.20
			4.44.01.09.0018	PAGO DE CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	44,650.95
			4.44.01.09.0019	PAGO DE CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PUBLICO	113,655.44
			4.44.01.09.0020	PAGO DE CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE INDUSTRIAL	7,986.63
			4.44.01.09.0021	REZAGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO	49,964.51
			4.44.01.09.0022	REZAGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	17,298.67
			4.44.01.09.0023	REZAGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE INDUSTRIAL	13,311.06
			4.44.01.09.0024	REZAGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PUBLICO	11,800.29
			4.44.01.09.0025	RECARGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO	1,012.70
			4.44.01.09.0026	RECARGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	205.00
			4.44.01.09.0027	RECARGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE INDUSTRIAL	307.50
			4.44.01.09.0028	RECARGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PUBLICO	358.75
		02		**OTROS DERECHOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO**	**120.24**
			4.44.02.01	**DERECHOS POR ANUENCIAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO**	**120.24**
			4.44.02.01.0001	ANUENCIAS DE EXPENDIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS POR VOLUMEN	120.24
		03		**OTROS DERECHOS DERIVADOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS**	**61,924.99**
			4.44.03.01	**DERECHOS DIVERSOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS**	**61,924.99**
			4.44.03.01.0001	ANUENCIA MUNICIPAL	60,121.38
			4.44.03.01.0002	ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO	120.24

			4.44.03.01.0003	PERMISO DE CONVIVIO SOCIAL	841.69
			4.44.03.01.0004	PERMISO DE AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIO	120.24
			4.44.03.01.0005	AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL	120.24
			4.44.03.01.0006	ANUENCIA PARA EL USO DE ESPACIO PUBLICO SIN VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA	120.24
			4.44.03.01.0007	ANUENCIA EVENTUAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO Y/O ABIERTO	120.24
			4.44.03.01.0008	ANUENCIA POR MUSICA VIVA	120.24
			4.44.03.01.0009	ANUENCIA POR EL USO DE ROCKOLAS	120.24
			4.44.03.01.0010	ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	120.24
	45			**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**120.24**
		01		**GASTOS DE EJECUCION**	**120.24**
			4.45.01.01	**GASTOS DE EJECUCION DE DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**	**120.24**
			4.45.01.01.0001	GASTO DE EJECUCION DE LAS MULTAS MUNICIPALES	120.24
5				**PRODUCTOS**	**91,982.47**
	51			**PRODUCTOS**	**91,982.47**
		01		**PRODUCTOS FINANCIEROS**	**91,982.47**
			5.51.01.01	**PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS PROPIOS**	**68,407.47**
			5.51.01.01.0001	INTERESES GENERADOS EN CUENTAS DEL MUNICIPIO	68,407.47
			5.51.01.02	**PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS FEDERALES**	**23,575.00**
			5.51.01.02.0002	INTERESES GENERADOS DE CUENTA CONCENTRADORA DE INGRESOS DE GESTION	23,575.00
6				**APROVECHAMIENTOS**	**1,238,709.95**
	61			**APROVECHAMIENTOS**	**1,233,464.71**
		01		**INDEMNIZACIONES**	**480.96**
			6.61.01.01	**INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL**	**480.96**
			6.61.01.01.0001	INDEMNIZACION POR SINIESTRO	120.24
			6.61.01.01.0002	INDEMNIZACIONES DIVERSAS	120.24
			6.61.01.01.0003	INDEMNIZACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	120.24
			6.61.01.01.0004	INDEMNIZACIONES POR DAÑOS CAUSADOS	120.24
		02	**6.61.02**	**REINTEGROS**	**954,984.62**
			6.61.02.01	**REINTEGROS MUNICIPALES**	**954,984.62**
			6.61.02.01.0001	APORTACIONES COMUNITARIAS PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO AGROPECUARIO	913,864.38
			6.61.02.01.0002	REINTEGROS DIVERSOS	41,000.00
			6.61.02.01.0003	APORTACIONES COMUNITARIAS PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA	120.24
		03	**6.61.03**	**OTROS APROVECHAMIENTOS**	**601.20**
			6.61.03.01	**DONATIVOS**	**120.24**
			6.61.03.01.0001	DONATIVOS A LA HACIENDA MUNICIPAL	120.24
			6.61.03.02	**OTROS INGRESOS ADICIONALES**	**480.96**
			6.61.03.02.0001	ENAJENACION DE BIENES MUNICIPALES	120.24
			6.61.03.02.0002	VENTA DE MEDIDOR DE AGUA CONVENCIONAL	120.24
			6.61.03.02.0003	VENTA DE MEDIDOR DE AGUA ESPECIAL	120.24
			6.61.03.02.0004	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DEPORTIVOS	120.24
		04	**6.64.04**	**MULTAS**	**277,397.93**
			6.61.04.01	**MULTAS POR INFRINGIR LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL**	**277,397.93**
			6.61.04.01.0001	MULTA POR VIOLACION AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	71,325.66
			6.61.04.01.0002	MULTAS DE DIRECCION DE FINANZAS	120.24

			6.61.04.01.0003	ACTUALIZACION DE MULTAS MUNICIPALES	120.24
			6.61.04.01.0004	MULTA POR VIOLACION AL REGLAMENTO DE MERCADOS	120.24
			6.61.04.01.0005	MULTA POR DESPERDICIO DE AGUA	120.24
			6.61.04.01.0006	MULTA DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	120.24
			6.61.04.01.0007	MULTA DE TRANSITO	205,230.59
			6.61.04.01.0008	MULTAS IMPUESTAS POR JUECES CALIFICADORES	120.24
			6.61.04.01.0009	MULTA POR ASENTAMIENTO EXTEMPORANEO	120.24
	69			**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO**	**5,245.24**
		01		**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO**	**5,245.24**
			6.69.01.01	**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO**	**5,245.24**
			6.69.01.01.0001	OTROS APROVECHAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	120.24
			6.69.01.01.0002	OTROS APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	5,125.00
TOTAL RECAUDACION PROPIA:					**10,750,356.92**
8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**354,449,394.61**
	1			**PARTICIPACIONES**	**205,802,225.49**
		01		**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**	**189,429,103.03**
			8.1.01.01	**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**	**185,451,952.35**
			8.1.01.01.0001	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	185,451,952.35
			8.1.01.02	**FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLES**	**3,977,150.68**
			8.1.01.02.0001	FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLES	3,977,150.68
		02		**FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES**	**16,373,122.46**
			8.1.02.01	**FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES**	**11,250,046.38**
			8.1.02.01.0001	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	3,759,760.48
			8.1.02.01.0002	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	7,490,285.90
			8.1.02.02	**FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL**	**5,123,076.08**
			8.1.02.02.0001	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	5,123,076.08
	2			**APORTACIONES**	**133,845,818.15**
		01		**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**	**133,845,818.15**
			8.2.01.01	**MINISTRACIÓN DEL RAMO GENERAL 33**	**133,845,818.15**
			8.2.01.01.0001	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	99,195,697.25
			8.2.01.01.0002	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	34,650,120.90
	3			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**9,323,585.33**
		01		**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)**	**9,323,585.33**
			8.3.01.01	**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**	**9,323,585.33**
			8.3.01.01.0001	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	341,793.48

			8.3.01.01.0002	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	2,950,029.70
			8.3.01.01.0003	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	6,031,762.15
	4			**CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES**	**5,477,765.64**
		01		**CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**5,477,765.64**
			8.4.01.01	**CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**5,477,765.64**
			8.4.01.01.0001	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO	935,140.30
			8.4.01.01.0002	CONVENIO CEAS	4,344,704.40
			8.4.01.01.0003	CONVENIO PROAGUA FEDERAL	197,920.94
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS					**365,199,751.53**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Ejecutivo del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el

Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los ingresos extraordinarios son los que percibe el Municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una ley, reglamento, bando, convenio o acuerdo administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco y los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar el pago de contribuciones por parte de los contribuyentes, así como establecer programas de incentivos económicos que ayuden a los contribuyentes del municipio.

ARTICULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones en el periodo establecido por las disposiciones fiscales, deberán pagar las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTICULO 7. Las infracciones a las leyes y reglamentos municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea investigada y sancionada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8. El Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, podrá fijar o modificar los conceptos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2027; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios públicos en el ejercicio de sus funciones que no se encuentren previstas en otras leyes, previa autorización de esta Legislatura.

ARTÍCULO 9. En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 28, 104, 106, 109 y 146 Bis, último párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 10. Atendiendo a lo que disponen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2027, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 11. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en el Sitio Web del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 68 y 76, fracción XXI, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime de la obligación de generar los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al Congreso del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 12. En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, con relación a esta Ley de Ingresos, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, del Estado y del municipio, y los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal de los que sea parte.

ARTÍCULO 13. Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área recaudadora se establece la integración de los ingresos que se detallan a continuación:

TABULADOR DE TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027	
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**
ARRENDAMIENTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	
ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES	5 A 20 UMAS
ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES	3 A 10 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	
CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEEDORES	20 UMAS
CONSTANCIA DE PAGO DE LAS BASES PARA LICITACIONES	15 UMAS
REIMPRESION DE RECIBO DE NOMINA	1 A 2 UMAS
CONSTANCIA DE BAJA LABORAL	1 A 2 UMAS
CONSTANCIA LABORAL	1 A 2 UMAS
CONSTANCIA DE MODIFICACION DE RUBRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES	5 UMAS
CONSTANCIA DE REVALIDACION EN EL REGISTRO AL PADRON DE PROVEEDORES	15 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO	
CUOTA POR MAQUILA DE RASTRO	1 UMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION FISCAL MUNICIPAL	1 A 3 UMAS
SUBDIRECCION DE CATASTRO	
REGULARIZACION DE PREDIOS MUNICIPALES	4 UMAS

CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL		4 UMAS
RECTIFICACION Y MODIFICACION AL PADRON DE CATASTRO		3 UMAS
CERTIFICACION DE CÉDULA CATASTRAL		5 UMAS
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS		2 UMAS
CONSTANCIA DE SUPERFICIE		2 UMAS
REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO		1 A 2 UMAS
FUSION DE PREDIO		5 UMAS
INSPECCION DE PREDIO URBANO		15 UMAS
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		10 A 25 UMAS
EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES		1 A 10 UMAS
REPOSICION DE TITULOS DE PROPIEDAD		5 UMAS
CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD		1 UMA
SUBDIRECCION DE EJECUCIN FISCAL Y FISCALIZACION		
ANUENCIA MUNICIPAL		100 A 800 UMAS
ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO		10 A 200 UMAS
CONSTANCIA DE NO ADEUDO		1 UMA
PERMISO DE AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIO		10 A 50 UMAS
AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL		10 A 100
ANUENCIA EVENTUAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO		15 A 200 UMAS
ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		50 A 800 UMAS
PERMISO DE USO DE SUELO DE DOMINIO PUBLICO		0.50 A 50 UMAS
		POR SEMANA
ANDENES CENTRAL CAMIONERA	COMBIS Y MINIVANS	$40.00
	AUTOBUSES	$50.00
USO DE SERVICIOS SANITARIOS		$3.00
		CUOTA DE RECUPERACION
ANUENCIA TEMPORAL		15 A 200 UMAS
PERMISO DE USO DE VIA PUBLICA AMBULANTE		0.50 A 3 UMAS SEMANALES
PERMISO PARA COMERCIO AMBULANTE CON VEHÍCULO		0.50 A 7 UMAS SEMANALES
CUOTA POR ESTACIONAMIENTOS		$15.00 A $50.00 PESOS DIARIOS
PERMISO POR USO DE VIA Y ESPACIO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS		1 A 10 UMAS
ANUENCIA DE USO DE ESPACIO PUBLICO PARA VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA		15 A 50 UMAS
PERMISO DE USO DE VIA PUBLICA TEMPORAL		1 A 10 UMAS
BAILES Y DISCO CON FINES LUCRATIVOS		5 A 50 UMAS
MERETRICES (CONTROL VENÉREO)		1 A 3 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA		3 UMAS
REPRODUCCION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA		1 UMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL		

REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL	2 UMAS
CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	1 UMA
CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION	2 UMAS
CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	2 UMAS
CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	5 UMAS
CERTIFICACION DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	2 UMAS
CERTIFICACION DE ACTAS DE INSCRIPCION DE EXTRANJERÍAS	10 UMAS
CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE ACTOS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL	2 UMAS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE DIVORCIO	10 UMAS
CONSTANCIA DE ANOTACION DE DIVORCIO	3 UMAS
CONSTANCIA DE ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50 UMAS
CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	50 UMAS
CONSTANCIA DE ANOTACION MARGINAL DEL REGISTRO CIVIL	3 UMAS
CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABILES	30 UMAS
CONSTANCIA DE REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCION DESPUES DE UN AÑO	5 UMAS
RECTIFICACION DE ACTAS POR RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	5 UMAS
CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL	4 UMAS
CONSTANCIA DE ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADA EN DOMICILIO	4 UMAS
CONSTANCIA DE ACTO DE ADOPCION EN REGISTRO CIVIL	1 UMA
CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL DE EXTRANJERIA	4 UMAS
CONSTANCIA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, ACEPTANDO EL RÉGIMEN DE SEPARACION DE BIENES	60 UMAS
CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL HORAS HABILES	4 UMAS
CONSTANCIA DE PAGO PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10 UMAS
COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DE ACTAS	2 UMAS
RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO POR MANDATO JUDICIAL	1 UMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
CONSTANCIA DE REVALIDACION DE REGISTROS DE FIERROS	3 UMAS
REZAGOS DE REGISTRO DE FIERROS	3 UMAS
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	0.50 UMA
CONSTANCIA DE FIERRO	1 UMA
BAJA DEL PADRON DE FIERRO	1 UMA
CAMBIO DE NOMBRE EN FIERRO	3 UMAS
CONSTANCIA DE CONCUBINATO	1 UMA
CONSTANCIA DE DEPEDENCIA ECONOMICA	1 UMA
CONSTANCIA DE DEFUNCION	1 UMA

CONSTANCIA DE POSESION	1 UMA
CERTIFICACION DE ARRENDAMIENTO	1 UMA
CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	1 UMA
CONSTANCIA DE IDENTIDAD	1 UMA
CONSTANCIA DE INGRESOS ECONOMICOS	1 UMA
CONSTANCIA DE MADRE SOLTERA	1 UMA
CARTA DE RADICACION	1 UMA
CONSTANCIA DE NOTORIO ARRAIGO	1 UMA
CONSTANCIA DE ORIGEN	1 UMA
REGISTRO Y MANIFESTACION DE FIERRO	3 UMA
TITULO DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	5 A 10 UMAS
CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE BOVEDAS	5 UMAS
PERMISO PARA LA EXHUMACION E INHUMACION.	1 UMA
REPOSICION DE TITULO DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS	5 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	
CONSTANCIA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE PROTECCION CIVIL	3 A 100 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD DE SALUD	
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	
PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MARMOL POR METRO CUADRADO	0.05 A 0.10 UMA
PERMISO PARA CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	0.03 A 0.05 UMA
PERMISOS DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO FRACCIONAMIENTOS	0.05 UMA
PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO	0.05 UMA
CONSTANCIA DE PAGO DE BASES PARA LICITACION PUBLICA	15 A 25 UMAS
CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA	4 UMAS
PERMISO DE USO DE SUELO PARA LA COLOCACION DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES	10 UMAS
PERMISO DE USO DE SUELO PARA LA INSTALACION DE POSTES	2 UMAS (POR UNIDAD)
LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA ANUNCIOS ESPECTACULARES	10 UMAS
LICENCIA DE CONSTRUCCION	0.09 A 0.15 UMA (POR M2)
PERMISO DE CONSTRUCCION PARA BASE ESTRUCTURAL	10 UMAS
PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE 11 A 30 METROS LINEALES	0.20 UMA
PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE MÁS 30 METROS LINEALES.	0.02 UMA
LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS	0.03 UMA (POR M2)

PERMISO DE CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DE TERRENO	0.10 UMA
	(POR M2)
AUTORIZACIONES SUBDIVISION DE PREDIOS	0.05 UMA
	(POR M2)
PERMISO DE LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	0.10 UMA
PERMISO DE RELOTIFICACION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.05 UMA
PERMISO DE DIVISION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.08 UMA
LICENCIAS PARA FRACCIONAR Y LOTIFICAR TERRENOS	0.03 UMA
PERMISO DE SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE EN FRACCIONAMIENTOS	0.05 UMA
CERTIFICACION DE ALINEAMIENTO	5 A 20 UMAS
CERTIFICACION DE NUMERO OFICIAL	4 UMAS
CONSTANCIA DE APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	0.09 A 0.15 UMA
	(M2)
CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL	4 UMAS
AVALUO POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA	5 A 10 UMAS
PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS	0.10 UMA
	(M2 LINEAL)
PERMISO PARA RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	0.04
	POR M3
FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	4 A 20 UMAS
PERMISO PARA USO DE VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION	3 UMAS
	POR 3 DÍAS
PERMISO PARA USAR VIA PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR METRO CUADRADO	0.02 UMA
	POR M2
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SUBDIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
CUOTAS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	0.05 A 13 UMAS
CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	0.05 A 13 UMAS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	5 UMAS
INSTALACION Y/O CONEXION AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	3 A 20 UMAS
CONTRATO DE AGUA POR CAMBIO DE NOMBRE	2 UMAS
RECONEXION AL SISTEMA DE AGUA	3 UMAS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES	2 UMA
CAMBIO DE TARIFA	2 UMAS
INTERCONEXION AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	20 UMAS
INSTALACION DE MEDIDOR (MATERIAL Y MANO DE OBRA)	50 A 130 UMAS
MATERIAL PARA CONEXION DE AGUA POTABLE	4 A 7 UMAS
CONEXION DE ALCANTARILLADO	20 UMAS
MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXION AL ALCANTARILLADO	20 A 40 UMAS

SERVICIO DE DESAZOLVE	1 A 12 UMAS
PERMISO PARA RUPTURA DE PAVIMENTO	4 UMAS
	POR M2
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	
CONSTANCIA DE RECEPCION, EVALUACION Y RESOLUCION DE ESTUDIOS DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL	50 A 145 UMAS
AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	
	TPD = DCTA x FD
PERMISO DE RECOLECCION Y VENTA DE PET	3 A 130 UMAS
CONSTANCIA Y REGULACION EN LA CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	3 A 50 UMAS
PERMISO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	3 A 35 UMAS
REGISTRO O RENOVACION COMO GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	5 A 35 UMAS
DICTAMEN DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES	3 A 20 UMAS
OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	5 A 15 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	
AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIOS EN EL MERCADO	1 A 3 UMAS
AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL EN EL MERCADO	1 A 3 UMAS
RENTA DE LOCAL EN EL MERCADO PÚBLICO	2 A 8 UMAS
CONCESION EN MERCADOS PUBLICOS	35 A 50 UMAS
PERMISO PARA EL USO DE AREAS ADYACENTES EN EL MERCADO (TEMPORALES)	1 A 8 UMAS MENSUAL
REASIGNAR CONCESION DE LOCAL EL MERCADO PUBLICO	10 A 50 UMAS
USO DE LOCALES DEL MERCADO PUBLICO, PLAZA DEL ARTESANO, PORTALES, LOCALES DE LA CENTRAL CAMIONERA, Y PARQUES	2 A 10 UMAS MENSUAL
SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	
REVALIDACION DE REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS	15 UMAS
INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTAS	20 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO	
PERMISO DE USO DE LA VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA, A VEHICULOS DE CARGA DESDE 1 A 3 TONELADAS (CUOTA DIARIA)	5 A 15 UMAS
PERMISO DIARIO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD Y ZONA COMERCIAL PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE 5.1 Y HASTA 12 TONELADAS. (EN LOS QUE ESTARÁN CONTEMPLADOS LOS VEHÍCULOS DENOMINADOS COMO RABÓN, TORTON, OLLA, GRÚA). (SERVICIO DE CARGA EN GENERAL).	5 A 15 UMAS
PERMISO DIARIO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, ZONA COMERCIAL Y EL RESTO DE LA CIUDAD DE JONUTA, PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE 12 TONELADAS. (EN LOS QUE ESTARÁN CONTEMPLADOS LOS VEHÍCULOS DENOMINADOS COMO TRÁILER SENCILLO, BOMBA Y GRÚA GRANDE). (SERVICIO DE GRÚA Y REMOLQUE).	6 A 10 UMAS
SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADO CON VEHÍCULOS CON CAJA EXTRA LARGA	7 A 12 UMAS
PERMISO PARA CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA CON VEHÍCULOS EN EXCESO DE DIMENSIONES.	7 A 10 UMAS

PERMISO PARA CIRCULACIÓN DE MAQUINARIAS DE RODAMIENTO CON SUPERFICIE METÁLICA QUE HACE CONTACTO CON EL PAVIMENTO (VEHÍCULOS EQUIPADOS CON BANDA ORUGA, RUEDAS METÁLICAS, Y OTROS MECANISMOS DE TRASLACIÓN QUE PUEDAN DAÑAR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO.		50 A 100 UMAS
SERVICIO DE REVISIÓN Y DICTAMEN MECÁNICO AL SERVICIO PÚBLICO EN GENERAL		3 A 5 UMAS
PERMISO PARA CONDUCIR DE MENOR DE EDAD.		3 A 8 UMAS
CERTIFICADO MÉDICO TOXICOLÓGICO.		3 A 8 UMAS
PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACA.		3 A 15 UMAS
LIBERACIÓN DE VEHÍCULO DEL RETÉN.		1 UMA
		POR DÍA
CONSTANCIA DE EDUCACIÓN VIAL.	MOTOCICLISTA	3 UMAS
	AUTOMOVILISTA	4 UMAS
	CHÓFER	5 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL DIF MUNICIPAL, A TRAVES DE:		CUOTA DE RECUPERACIÓN
LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION		
CONSULTA NUEVO INGRESO (INCLUYE FISIOTERAPIA O MECANOTERAPIA)		$60.00
CONSULTA GENERAL		$40.00
CONSULTA PSICOLOGICA		$30.00
TERAPIAS PSICOLÓGICAS		$30.00
TERAPIAS (MECANOTERAPIA O ELECTROTERAPIA		$40.00
MEDICION DE PRESION ARTERIAL		$15.00
GLOCOMETRIA (MEDICION DE GLUCOSA CAPILAR)		$30.00
COMBO: TOMA DE GLUCOSA, TOMA DE PRESION ARTERIAL, PESO Y TALLA		$50.00
VALORACION ODONTOLOGA		$30.00
EXODONCIA (EXTRACCION DE DIENTE O MOLAR)		$200.00
LIMPIEZA DENTAL		$200.00
APLICACIÓN DE RESINA		$250.00

CURACION ODONTOLOGICA		$100.00
APLICACIÓN DE FLUOR		$150.00
ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO (INTRAMUSCULAR Y SUBCUTANEO)		$20.00
ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO (INTRAVENOSO)		$30.00
MICRONEBULIZACION (EL COSTO NO INCLUYE EL MEDICAMENTO)		$20.00
CURACION DE HERIDAS		$50.00
RETIRO DE PUNTOS DE SUTURA		$10.00
LA ACADEMIA DIF		
INSCRIPCIÓN A TALLERES DE: CORTE Y CONFECCIÓN, CULTORA DE BELLEZA, MANUALIDADES, COCINA Y REPOSTERÍA.	INSCRIPCIÓN	$60.00 ANUAL
	COLEGIATURA	$30.00 MENSUAL

*TPD= TOTAL DEL PAGO DE DERECHOS; DCT= DETERMINACION DE LA CUOTA POR EL TIEMPO DEL ANUNCIO; FD= FACTOR DE DURACIÓN. (LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO).

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley, será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Cuando se disponga, por mandato legal de autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al gobierno municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2027, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

CUARTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

QUINTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinarán mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SEXTO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la Administración Pública Municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos."

Se autoriza a la C. Presidenta Municipal enviar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, al Congreso del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

A T E N T A M E N T E

L O S R E G I D O R E S

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

C. YANCI GUADALUPE MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

LIC. ANYA NABILA MARÍA ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE HACIENDA, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.